

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	MARIA SENOVIA CIRO CIRO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-01126 00
SUSTANCIACIÓN	826
ASUNTO	Acepta renuncia al poder, reconoce
	personería nuevo apoderado

Siendo procedente lo solicitado en el memorial radicado el 24 de enero de 2020 visible a folios 76 del expediente, en virtud del cual la apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder, este Despacho Judicial,

## **RESUELVE**

- 1. Aceptar la renuncia al poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante Doctora CLARA EUGENIA SIERRA SIERRA, mediante memorial radicado el 24 de enero de 2020 visible a folios 76 del C 1.
- 2. Conforme con el artículo 76, inciso 4º del C G P, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado y se le haga saber al poderdante, gestión que se cumplió en tanto en el memorial contentivo de la renuncia aparece la anotación de que la entidad demandante fue informada del mismo.
- 3. Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante radicada el 11 de febrero de 2020 visible a folios 78 del C 1. En consecuencia, se reconoce personería a la Doctora PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, portadora de la T.P. 114.733 del C S J, para que represente a la parte actora de conformidad con el poder que se le ha conferido. Téngase como su dependiente al señor DAVID FERNANDO MEJÍA LÓPEZ, identificado con C.C. 1.036.643.132.

NOTIFÍQUESE

02o